



ORDEN

Con fecha 29 de mayo de 2019 se publicó en el BORM nº 122, el Extracto de la Orden de 24 de mayo de 2019, de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Región de Murcia (actualmente Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social), por la que se convocan subvenciones a entidades locales de más de 20.000 habitantes, de ámbito urbano, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la financiación de dos pactos de desarrollo local participativo en el marco del Programa Operativo Regional de Fondo Social Europeo, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), con número de Identificador: 457758, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Esta convocatoria está regulada por las bases recogidas en la Orden de 5 de enero de 2010 que establece las bases reguladoras de las subvenciones en materia de servicios sociales. (BORM nº 6, de 9 de enero de 2010).

El 19 de septiembre de 2019 se firma la Orden de concesión y denegación de subvenciones de concurrencia competitiva de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social al amparo de la Orden de 24 de mayo de 2019 de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Región de Murcia, por la que se convocan subvenciones a entidades locales de más de 20.000 habitantes, de ámbito urbano, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la financiación de dos Pactos de Desarrollo Local Participativo en el marco del Programa Operativo Regional de Fondo Social Europeo

El 27 de diciembre de 2019 se registra escrito de la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Cartagena solicitando la autorización de modificación de la propuesta inicial de la orden, trasladando la ejecución del gasto de la subvención de 2019 no ejecutado, es decir CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS UN EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (47.701,04 €), al plazo máximo de ejecución, que será el 31 de diciembre de 2022.

En este se expone que, aunque se han iniciado actuaciones en cuanto a la convocatoria del Grupo de Acción local y se ha formalizado el acuerdo común de





participación con fecha 16.12.2019, por parte del Ayuntamiento les es imposible asumir cualquier actuación o actividad que conlleve el gasto total de la cantidad asignada para el periodo de 2019, dentro de las líneas de gasto que recoge la subvención, al encontrarse al final del período de ejecución presupuestaria 2019.

Según el escrito, el Ayuntamiento de Cartagena ha ejecutado el siguiente gasto:

PERSONAL: 8.654,44€

ACTIVIDADES PACTO DE DESARROLLO LOCAL: 19.698,25€

TOTAL: 28.352,69€

Según el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario podrá solicitar la modificación del contenido de la resolución de concesión, siempre que no se dañen derechos de terceros si concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras, debiendo presentar la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

El último párrafo del artículo 16.1 de la convocatoria indica que se podrá proceder a proponer el reajuste de los gastos o de las actuaciones a desarrollar para conseguir los objetivos propuestos, siempre que no se desvirtúe la integralidad del proyecto, cuando el desarrollo del mismo o las evidencias encontradas así lo aconsejen.

Según el artículo 18 de la convocatoria, el **plazo ordinario** de ejecución del programa subvencionado se iniciará a partir de la fecha de concesión de la subvención y se prolongará por tres años. La Orden de concesión de la subvención es de 19 de septiembre de 2019, por lo que el plazo ordinario de ejecución sería el 19 de septiembre de 2022, teniendo en cuenta que el plazo máximo de ejecución, incluyendo las posibles ampliaciones, podrá ser el 31 de diciembre de 2022.

Teniendo en cuenta la información que se desprende del escrito del Ayuntamiento sobre el desarrollo del proyecto, se podría deducir que solicitan:





- La autorización de modificación de la propuesta inicial de la orden, trasladando la ejecución del gasto de la subvención de 2019 no ejecutado al plazo máximo de ejecución, que será el 31 de diciembre de 2022.
- La ampliación del plazo de ejecución ordinario (19 de septiembre de 2022) al plazo máximo permitido según la convocatoria (31 de diciembre de 2022)

Según lo expuesto, no se observa que la autorización de la modificación solicitada pueda dañar derechos de terceros y que la misma no desvirtúa la integralidad del proyecto.

En cuanto a la ampliación del plazo de ejecución de las actuaciones a 31 de diciembre de 2022, no se considera adecuado valorar ahora dicha autorización sin una propuesta de calendarización de las actuaciones ajustada, que no se ha presentado junto con la solicitud, y siendo tan lejana la fecha de finalización del proyecto.

A la vista de lo expuesto, en uso de las atribuciones que me vienen conferidas por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

DISPONGO

Autorizar la modificación propuesta por el Ayuntamiento de Cartagena trasladando la ejecución del gasto no ejecutado correspondiente a la anualidad del año 2019, a cualquiera de las anualidades, teniendo en cuenta el plazo ordinario de ejecución, que es, según lo recogido en el artículo 18 de la orden de convocatoria, de tres años a partir de la fecha de concesión de la misma, es decir, hasta el día 19/09/2022.

No autorizar en este momento la ampliación del plazo de ejecución de las actuaciones hasta 31 de diciembre de 2022, pudiéndose valorar la misma más adelante si se considera necesario y se solicita de manera motivada por parte de la entidad.

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL
(P.D. Orden 15-10-2019, BORM 17-10-2019)

EL SECRETARIO GENERAL

Antonio Sánchez Lorente

